PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 380-05 que concede una pensión mensual del Estado a favor del ex-diputado Ramón Antonio Gómez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 380-05

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger a todo servidor público que ha desarrollado una prolongada y destacada labor a favor del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que el señor Ramón Antonio Gómez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0004781-1, se desempeñó por cuarenta y dos (42) años de la administración pública, destacamos entre otros cargos públicos importantes, diputado de la República por su provincia Valverde, período 1966-1970, prominente en el ámbito político y hombre de la comunidad de la cual ha recibido los más altos reconocimientos.

CONSIDERANDO: Que el ex–diputado Ramón Antonio Gómez, a sus setenta y cuatro (4) años de edad, se encuentra enfermo lo que le imposibilita para el trabajo productivo y requiere de una pensión del Estado, para lograr un vida decorosa, la cual le es más que merecida acorde a la ley.

VISTA la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de Quince Mil Pesos (RD$15,000.00), a favor del ex-diputado Ramón Antonio Gómez.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Ant. Múñoz Acosta,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ